

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"*

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 268 de 2000, la provisión de los empleos de carrera se hará, previo concurso abierto de méritos, por nombramiento en período de prueba.

Que el artículo 28 del Decreto Ley 268 de 2000 señala: "la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso abierto será nombrada en período de prueba por un término de cuatro (4) meses. Transcurrido dicho período y al obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito el registro público."

Que el aspirante CATHERINE RAMIREZ SOLANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1026266546 superó todas las etapas del concurso de que trata la Convocatoria No. 009-15, para proveer el Cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01, conforme a la Resolución Ordinaria No. 81117-4255-2015 del 18 de Diciembre de 2015, ocupando el puesto 9º; resolución que se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en período de prueba por el término de cuatro (4) meses contados a partir del día en que tome posesión a CATHERINE RAMIREZ SOLANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1026266546, en el Cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la Dirección de Estudios Sectoriales de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras en la sede Bogotá; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) funcionario(a) será evaluado durante el período de prueba conforme al sistema de evaluación de desempeño vigente en la entidad. Para tales efectos, el jefe inmediato y él (la) funcionario (a) deberán concertar los objetivos pertinentes, incluyendo la realización del programa de inducción y entrenamiento en el cargo.

R

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"*


**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez superada la Evaluación de Desempeño del período de prueba, la Dirección de Carrera Administrativa deberá realizar la inscripción en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa de la Entidad, haciendo la anotación correspondiente respecto del cargo y dependencia en el cual han sido nombrados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

**27 OCT 2017**



EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN  
Contralor General

Proyectó: Leonor Elisa González P. Profesional Dirección G. Talento Humano.  
Revisaron: Alvaro Barragán Ramírez - Director de Carrera Administrativa  
Carolina Contreras Ramirez- Directora de Gestión del Talento Humano ( E )  
Aprobó: Luisa Fernanda Morales Noriega- Gerente de Talento Humano. *WPM*